

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

ij03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., tres de mayo de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. **2024-00158**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. AREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 254 del C.G. del P. INDIQUE al Despacho bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder, el o los documentos en físico y original base de recaudo ejecutivo y que no ha iniciado otra acción de la misma naturaleza paralela a la que aquí se instaura.
3. ADECUE el acápite de la cuantía totalizando de forma discriminada el valor al que ascienden las pretensiones de acuerdo a los valores precisados en las pretensiones al momento de su presentación, conforme prevé el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P.
4. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, asevere bajo la gravedad de juramento como obtuvo la dirección de correo electrónica del demandado.
5. APORTE documento extracartular (plan de pago) que soporte las obligaciones aquí pretendidas en virtud que los títulos valores aportados como báculo de la presente acción es un pagaré, firmado en blanco y diligenciada conforme carta de instrucciones, que comporta varias obligaciones, según se relaciona en el cuerpo de los mismos

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

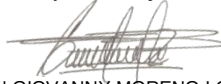
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 064, hoy 06 de mayo de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

dmh